**RESOLUCION Nº:106.../2.021**

**"POR LA QUE SE DISPONE RENOVAR EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE USUFRUCTUADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CURUGUATY - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"**

**SALTO DEL GUAIRA,** 16 de Agosto del 2.021.-

**VISTO**: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Renovación de Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble Determinado - Plurianual para sede del Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty y;----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE**, al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a la notificación del fenecimiento de contrato al propietario del inmueble usufructuado por las dependencias judicial mencionada, asimismo consultado, sobre la conformidad de renovación de contrato con la Circunscripción Judicial, cabe decir que el propietario ha dado su consentimiento, para el inicio de los trámites administrativos relacionados al proceso de renovación contractual.----------

**QUE,** el Art. 163 de la LEY Nº 6.672/2.021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

**QUE,** la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

**QUE,** el Art. 47 de la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone: "...en los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta ley hasta por dos períodos consecutivos...".----------

**QUE**, en el Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el informe fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y las disposiciones establecidas para las locaciones de inmuebles, además se recomienda la continuidad del Contrato de locación de inmueble, usufructuado por esta Circunscripción Judicial para sede del Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty,

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Canindeyú CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

a fin de tutelar el normal ejercicio de las funciones de la dependencia Judicial, además de beneficiar a la institución con economicidad y practicidad, ya que el inmueble se encuentra en un lugar de fácil acceso para los usuarios de la justicia. Es importante también destacar que la sede judicial se encuentra en funcionamiento en el inmueble a cuatro años aproximadamente, por lo que se justifica realizar la renovación del contrato de locación del mismo inmueble, por reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia mencionada, con buena ubicación y espacios físicos suficiente, además que el propietario está conforme de renovar la suscripción de contrato con la Circunscripción Judicial.----------

**QUE**, EL Art. 4° **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) **de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales.----------

**QUE**, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la renovación del Contrato de Locación de Inmueble como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ART 1°** **APROBAR,** la renovación del Contrato de Locación de Inmueble – Plurianual, ID N° 366.706, para sede del Juzgado de Primera Instancia de Curuguaty por el término de 24 (veinticuatro) meses (01/09/2.021 al 31/08/2.023), conforme al siguiente detalle:

| Propietario | Localidad | Cant. de Meses | Monto Mensual |
|---|---|---|---|
| CESAR RAMIREZ CAJE | Curuguaty | 24 | 27.000.000 |

**ART 2°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith S. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú